



Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00350
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN DAVID ORTIZ MORA
DEMANDADOS:	A.O.P. representada por su madre KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesta por JUAN DAVID ORTIZ MORA, a través de apoderado judicial, contra la menor de edad A.O.P. representada por su madre KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese por secretaría este proveído al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de familia y al Ministerio Público, *través de medio electrónico institucional, por secretaría.*

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 del CGP, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo indicado.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del Instituto de genética Yunis Turbay y C.I.A. y S.A.S., para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores JUAN DAVID ORTIZ MORA, KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL y la menor de edad A.O.P.

Para ello, una vez trabada la Litis, se oficiará a la entidad mencionada para que indique el valor de los costos y una vez cancelados por la parte interesada, proceda a señalar la fecha y hora para la toma de las muestras genéticas.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza